

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO D.S. 52 (V. Y U.), DE 2013 A YOLIMA PÉREZ  
CAICEDO.

ANTOFAGASTA **22 FEB 2024**  
RESOLUCION EXENTA N° 127,

**V I S T O:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
- 6.- El D.S 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 7.- La Circular N° 01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.
- 8.- La Circular N° 10 de 2016, mediante la cual se informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 9.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 10.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
- 11.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 12.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 13.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 14.- El Decreto (V. y U.) N° 272/12/2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o

catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que, mediante ORD N° 275 de fecha 02 de febrero de 2024, SERVIU Antofagasta solicita Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, del D.S. N° 52 en favor de doña **YOLIMA PÉREZ CAICEDO, RUT N° 26.295.464-1** por un período de **12 meses, equivalentes a 10 UF mensuales**, eximiéndolo de los requisitos exigidos en el artículo 16 letra c), f), y artículo 21 letra b) y d) del D.S N°52, correspondientes a: postulación, acreditación del ahorro, ingreso del núcleo familiar, ser propietario o asignatario de una vivienda obtenida por el SERVIU o de sus antecesores legales.

Doña Yolima Pérez Caicedo es madre de una niña de 9 años que fue sometida a un trasplante en el Hospital Calvo Mackenna. Su situación habitacional es precaria en Antofagasta, allegando a esta autoridad un certificado de 22.01.24 que da cuenta de que en próxima fecha se dará de alta a la menor.

3.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud son los siguientes:

- Informe Social, elaborado por la Trabajadora Social de la Fundación Casa Familia.
- Certificado emitido el 22 de enero de 2024 por la Trabajadora Social del Hospital Calvo Mackenna.
- Captura de pantalla del detalle de ahorro.
- Certificado médico de fecha 03.11.23 que informa diagnóstico y tratamiento de la menor.
- Certificado emitido por la Fundación Casa Familia, que informa la extrema vulnerabilidad habitacional, en opinión de la misma Fundación.
- Certificado de nacimiento y cédula de identidad de la menor, hija de Yolima Pérez.
- Cédula de identidad de doña Yolima Pérez Caicedo.
- Declaración jurada de postulación, de núcleo familiar, de ingresos y de no propiedad habitacional, efectuada por Yolima Pérez Caicedo.
- Formulario de epicrisis de la hija de doña Yolima Pérez Caicedo.
- Formulario A-01, mandato de ahorro, suscrito por doña Yolima Pérez Caicedo.



- Oficio Ord. N° 12 de 03.11.22 en el que la Fundación de ayuda al niño oncológico “Casa Sagrada Familia” solicita a SERVIU de manera urgente una asignación directa de subsidio de arriendo.

- Cartola hogar del Registro Social de Hogares Folio # 52353193 y captura de pantalla del sistema Rukan, ambos correspondientes a doña Yolima Pérez Caicedo.

4.- La revisión efectuada por profesional social de la SEREMI doña Patricia Cadena Núñez de fecha 04 de julio de 2023, en la que indica que pese a no evidenciar una evaluación por parte de SERVIU, en relación con el cumplimiento del protocolo establecido para este Convenio, recomienda otorgar la asignación directa del subsidio a doña Yolima Pérez Caicedo, debido a que en lo sustancial se encuentran acreditadas las condiciones que hacen procedente el otorgamiento del subsidio y la niña requiere contar con un lugar que le brinde las condiciones necesarias para su recuperación.

5.- Que, la hija de la beneficiaria está expuesta a precarias condiciones de habitabilidad, sanitarias y otros antecedentes reservados que morigerarían con el otorgamiento del beneficio, justificando de esta forma lo que se resolverá.

#### RESUELVO:

I.- **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **YOLIMA PÉREZ CAICEDO RUT N°26.295.464-1** por un monto de **10 UF mensuales por un período de 12 meses.**

II.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16 letra c), f), y artículo 21 letra b) y d) del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, relativo al hecho de haber postulado, acreditación del ahorro, ingreso del núcleo familiar, ser propietario o asignatario de una vivienda obtenida por el SERVIU o de sus antecesores legales, conforme faculta el artículo 14 del D.S. 52.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V. y U.) de 2013.

IV.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no eximidos en la presente, en especial lo dispuesto en el artículo 10 del referido decreto.

V.- En caso de proceder prórroga conforme a evaluación de los profesionales que verificaran el cumplimiento del plan de acercamiento

familiar, esta deberá solicitarse previo al vencimiento del beneficio otorgado mediante la presente, debiendo arbitrarse las medidas para ello.

VI.- El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 120 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2024 de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

VIII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALFONSO LEGUNDA SATAS**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**DVC**  
**SEJUR**  
**Seremi Minvu**

Sección Jurídica  
DVC. JTF. jtf.

Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. Planes y Programas de V. y E. Seremi ([pcadena@minvu.cl](mailto:pcadena@minvu.cl); [bmoreno@minvu.cl](mailto:bmoreno@minvu.cl)).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.